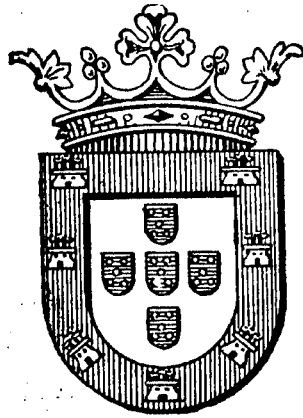


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXVII

Número 1.361

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
— CEUTA —

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50,00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	» »
Suscripción-Anuncio.....	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto.....	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial de la Ciudad

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 9 a 10'30 horas, excepto jueves y sábados.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 13,30

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9,30 a 13,30
 Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

6 de Noviembre de 1952

410

Delegación del Gobierno de Ceuta

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, se recuerda al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, la obligación que tiene de hacer saber por todos los medios de publicidad posible, a todos los propietarios de cabezas de ganado, carruajes de tracción animal, vehículos a motor y bicicletas que a partir del día 15 de Noviembre y antes del 15 de Diciembre del presente año, deberán presentarse por sí o por un representante debidamente autorizado para efectuar la inscripción correspondiente al nuevo Censo (Período 1952-1953), en la oficina que a tal efecto existe en esa Alcaldía. Así mismo el referido Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo dará a conocer las sanciones en que incurran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o cometiesen falsedades al hacerlo, cuyas faltas se castigarán con multas que serán graduables según determina el artículo núm. 75 del citado Reglamento.

411

Estado Mayor Central del Ejército

7.ª SECCION

INSTRUCCION N.º 752-35

SOBRE: Cambios de residencia o de domicilio de los reservistas

Las prevenciones que figuran en las Cartillas Militares últimamente redactadas, sobre «cambios de residencia», se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben en estos cambios a las Unidades u Organismos a que pertenecen, están especificadas en la Instrucción 750-24 y con el fin de reunir las en una sola disposición, se dicta la presente que recoge sin alteración las indicadas en las Cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma

provincia y de domicilio dentro de la misma localidad y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales y al de unificar cuanto se refiere a «cambios de residencia», responden las normas que se dictan a continuación.

I.—De los reservistas

Cambio de residencia o de domicilio

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la Capital; al Comandante Militar, si residen o van a residir en sitio en que sin haber Zona exista dicha Autoridad, o al Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran

a prestar servicio; a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos, darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados de 25 a 250 pesetas, la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abatesen.

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté vecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio, el cambio dentro de la misma a lo cuala lo Ayuntamiento.

II.—De las Zonas de Movilización.

A) Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la Zona de su residencia habitual, por traslado de residencia a la de otra Zona.

Quando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra Zona, procederá como a continuación se indica cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de la Zona.

Pedirá al mismo tiempo el alta a la Zona de su nueva residencia.

Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la Zona.

Remitirá a la Zona de Movilización de la nueva residencia, las fichas y expedientes del individuo que es baja.

Lo notificará al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de su residencia, dentro de los 15 días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el «Registro de Llamada». Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de su residencia por conducto de dichas Autoridades.

B).—Segundo caso.—Alta de un individuo en la demarcación de una Zona por establecer su residencia habitual en la misma.

Quando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un reservista establece con carácter habitual, su residencia dentro de su demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

Le asignará destino en movilización cambiándole el que tuviera, si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de Movilización Nacional, o bien en ciertos casos dentro de la misma Región).

Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

Notificará el alta al C. M. R. del antiguo destino en movilización pidiéndole el envío de la documentación y fichas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

Comunicará el alta al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista, dentro de los quince días de tener noticia del cambio para conocimiento y alta en el registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio por conducto de dichas Autoridades.

C).—Quando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente o por conducto del Comandante Militar o Alcalde, la Libreta de Movilización al interesado para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

III.—De los Centros de Movilización Regi- mental.—(C. M. R.)

Quando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R., de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y documentación personal del interesado, al C. M. R. del nuevo destino.

IV.—De los Comandantes Militares y Ayuntamientos.

Registros de Llamada.

Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el Registro de Llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

V.—Del personal afectado por la Movilización Ferroviaria.

Para el personal afectado por la Movilización Ferroviaria, se tendrá en cuenta, además de esta Instrucción, el escrito de este E. M. C. de fecha 25 de Junio ppdo.

VI.—Tramitación de Documentación.

Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre Zonas, y Cs. M. R. entre sí, se harán directamente.

VII.—Por las Autoridades Militares, Gobernadores Civiles y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente Instrucción publicándola en los Boletines Oficiales de las provincias, y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción quedando exentos de las sanciones del apartado h) Título 1.º aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1952.

El Teniente General Jefe.

P. D. El General 2.º Jefe,

llegible.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Declaración Anual de Ganados y de Vehículos

EDICTO

El Alcalde accidental de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de movilización del Ejército, todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino y de carruajes, automóviles, bicicletas, y motocicletas, deberán presentarse por sí o debidamente representados, desde el 15 del actual hasta el 15 de Diciembre siguiente, en el Negociado 1.º Estadística de este Ilustre Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina para inscribir los suyos en las listas del Censo correspondiente al año 1952-1953, advirtiéndose en evitación de confusiones, que el poseer la hoja provisional de requisición no les exime de volver a hacerlo en el aludido censo, toda vez que las nuevas declaraciones afectan al mismo.

La formación de este Censo no tiene por objeto la imposición de arbitrios, impuestos, ni gabelas de ninguna especie, sino la necesidad imperiosa de llevar una estadística de dichos semovientes y vehículos a los efectos requisición militar con las garantías establecidas en el expresado Reglamento y lo que no se presenten a hacer la mencionada inscripción no cometan falsedades, serán sometidos a la requisición si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna y además sancionados con multas de veinticinco a quinientas pesetas, graduables según la situación económica de los infractores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 3 de Noviembre de 1952.

Matías Calvo

413

EDICTO

El Alcalde accidental de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que el periodo voluntario de cobranza de los Arbitrios Municipales, sobre Kioscos propiedad del Ayuntamiento, Alquileres de la Estación de Autobuses, Kioscos de Propiedad Particular, Surtidores de Gasolina, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Diteiros, Anuncios de Espectáculos e Impuestos de Lujo, correspon-

dientes al actual mes de Noviembre, se llevará a efectos a partir de hoy hasta el día 15 del corriente, ambos inclusive, advirtiéndose que el cobro de estos conceptos no se hará a Domicilio, si no en las Oficinas de Recaudación Municipal sitas en la Plaza de Alcázar de Toledo número ocho, en días hábiles de 9'30 a 13'30 y de 16 a 20 horas.

Asimismo hago saber, que transcurrido dicho plazo voluntario, los contribuyentes que hubiesen dejado de abonar el arbitrio correspondiente, incurrirán en el recargo del 20 % de apremio, que se reducirá a un 10 % si lo satisficen del 20 al 30 del presente mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 3 de Noviembre de 1952.

Matías Calvo Pecino

414

EDICTO

El Alcalde accidental de esta ciudad.

HAGO SABER: Que el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios municipales sobre Depósitos y Almacenes de Substancias Peligrosas e Insaludables, Altura de Edificios, Calderas y Motores, Toldos y Marquesinas, Baleones, Cierros o Miradores, Lucernarios, Escaparates y Vitrinas, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y Fincas que carecen de Aceras, Pasos en las Aceras, Anuncios Comerciales y Solares sin Edificar, del segundo semestre en curso, se llevará a efecto a partir del día 1.º del corriente hasta el 10 del próximo mes de Diciembre, ambos inclusive, advirtiéndose que el Cobro de estos Conceptos no se hará a Domicilio, sino en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la Plaza del Alcázar de Toledo número 8, en días hábiles de 9'30 a 13'30 y de 16 a 20 horas.

Asimismo hago saber que, transcurrido dicho plazo voluntario, los contribuyentes que hubieren dejado de abonar el arbitrio correspondiente, incurrirán en el recargo del 20 % de apremio, que se reducirá a un 10 % si lo satisficen desde el día 21 al 31 de dicho mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 31 de Octubre de 1952.

Matías Calvo Pecino

415

EDICTO

El alcalde accidental de esta ciudad

HACE SABER: Que en virtud de acuerdos

adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, se anuncia la provisión mediante concurso-examen de una plaza de Perito Aparejador, dotada con el sueldo de 9.500 pesetas anuales, señalado como mínimo en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último, más el 50 por 100 en concepto de indemnización suplementaria sobre el referido sueldo mínimo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 84, del citado Reglamento y quinquenios acumulables del 10 por 100 hasta un máximo de ocho, de conformidad con lo que se determina en el artículo 81 del ya citado Reglamento y 330 de la vigente Ley Municipal de 16 de diciembre de 1950 y con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Comisión Permanente, en su sesión del día 3 de septiembre último.

1.º — Ser español con Título de Perito Aparejador, expedido en alguna de las Escuelas facultadas para ello.

2.º — El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día en que aparezca la convocatoria en el B. O. de la Ciudad.

3.º — Las solicitudes debidamente reintegradas habrán de dirigirse al señor Alcalde, presentándose éstas en el Negociado del Registro General de entrada de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

4.º — Será requisito indispensable tener 18 años cumplidos sin exceder de los 35, a cuyo efecto deberán presentar la correspondiente certificación de la partida de nacimiento.

5.º — Certificados de buena conducta; de antecedentes penales; de la Policía Gubernativa relativo a su conducta moral y político-social; de la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de su adhesión al G. M. N.; médico que acredite que el opositor se encuentra en perfectas condiciones para el desempeño del cargo; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio. El certificado de buena conducta, será expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

6.º — Título profesional o en su defecto certificado que acredite haber satisfecho los derechos que determinan las disposiciones vigentes.

Por así disponerlo la Ley de 17 de julio de 1947, esta vacante será cubierta en turno libre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, estas serán examinadas por el Tribunal y después de admitir las presentadas en forma y rechazar las de quienes no acreditaran suficientemente los extremos exigidos, publicará la lista de los admitidos, así como la de los rechazados, expresando la causa por lo que lo hubieren sido y convocará a los admitidos a los ejercicios a que serán sometidos para la práctica de la oposición, que habrá de tener lugar cumplido los dos meses de la convocatoria.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Arquitecto Municipal, un representante del Colegio profesional de Aparejadores, y Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Las pruebas o ejercicios orales serán público y la calificación de cada ejercicio deberán publicarse inmediatamente después de haberla efectuado.

Los ejercicios que se ajustarán al programa que se inserta a continuación serán:

PRIMERO.—Desarrollar por escrito un tema sobre materiales de construcción sacado a la suerte de los que figuran en el referido programa.

SEGUNDO.—Desarrollar igualmente por escrito un tema referido a topografía sacado a la suerte de los figurados en el programa y uno práctico de la misma materia consistente en un levantamiento altimétrico o taquimétrico.

TERCERO.—Desarrollar oralmente un tema sacado a la suerte de los figurados en el programa sobre técnica de la construcción resolviendo gráficamente alguna cuestión constructiva.

CUARTO.—Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de los figurados en el programa referido a estabilidad en la construcción.

QUINTO.—Desarrollar por escrito el tema único que figura en el programa facilitándose para ello planos por el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios.

Terminado el último ejercicio, se sumarán las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo tuvieron aprobados todos y el Tribunal hará la propuesta unipersonal del que alcance en la suma de los cinco ejercicios una puntuación más alta.

De cada uno de los ejercicios, el Tribunal levantará un Acta, haciendo constar las calificaciones totales obtenidas por los señores opositores y las incidencias de la sesión, que será firmada por los componentes de aquel que hubieren asistido a la misma.

Terminados los ejercicios, el Tribunal redactará un Acta haciendo constar las calificaciones obtenidas por los señores opositores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 4 de Noviembre de 1952.

Matías Calvo.

PROGRAMA

Primer ejercicio

MATERIALES DE CONSTRUCCION

TEMA I

Piedras naturales: clasificación.—Extracción de

las piedras.—Propiedades que deben reunir las piedras de construcción.—Ensayos de las piedras naturales.—Piedras artificiales.—Productos cerámicos.—Formas comerciales.—Vidrios.

TEMA II

Productos aglomerados: aglomerados de arcilla.—Iden de yeso.—Iden de magnesia y cinc.—Iden de cal.—Iden de cemento.—Iden de vegetales.

TEMA III

Madera: propiedades físicas.—Propiedades mecánicas.—Clasificación de las maderas.—Labra.—Despiezo y escuadrias.—Deseccación.—Defectos de la madera:—Enfermedades.—Conservación.—Aplicaciones.—Ensayo de maderas.—Corcho.—Cañas.—Cuerdas.—Colas.

TEMA IV

Materiales metálicos: Obtención y propiedades generales de los metales.—Hierro: Obtención.—Fundición.—Hierro dulce y acero.—Fabricación de los hierros comerciales.—Formas de los hierros comerciales.—Propiedades del hierro.—Aleaciones.—Aceros especiales.—Ensayos de metales.

TEMA V

Yeso: fabricación.—Cal: fabricación.—Cal hidráulica.—Puzolanas.—Cementos: fabricación.—Constitución del cemento Portland.—Propiedades físicas y su determinación.—Supercemento.—Cementos aluminosos o fundidos.—Cementos especiales.—Cemento sulfoaluminoso, iden expansivo y sin contracción, iden magnésicos, cementos blancos, iden coloreados.

TEMA VI

Betún, asfalto y alquitrán.—Morteros: de yeso, de cal, morteros hidráulicos.—Hormigón: composición.—Dosificación.—Fabricación.—Encofrados.—Propiedades mecánicas eléctricas y químicas de los hormigones.—Hormigones especiales.—Impermeabilización del Hormigón.—Ensayos.

Segundo Ejercicio

TOPOGRAFIA

TEMA I

Instrumentos simples: Plomada.—Nivel de alfiler o de perpendicular.—Nivel de aire.—Corrección del nivel.—Distintas clases de niveles de aire.—Nivel esférico.—Instrumentos que sirven para determinar puntos: Puntos estables.—Puntos provisionales.—Señales.

TEMA II

Instrumentos que sirven para fijar direcciones: Alineaciones.—Alidada.—Escuadra de agrimen-

sor.—Escuadra de espejos de Adans.—Escuadra de prismas.—Refracción.—Reflexión total.—Escuadra de prisma triangular.—Escuadra de prisma de Wollaston.—Escuadra de prisma de Bsuernfeind.—Alineadores y alineadores-escuadras.

TEMA III

Anteojos.—Sistemas dioptricos centrados.—Lentes.—Propiedades fundamentales.—Diversas clases de lentes.—Correspondencia entre dos elementos conjugados.—Puntos cardinales de un sistema compuesto.—Elementos conjugados de un sistema compuesto.

TEMA IV

Instrumentos que sirven para medir longitudes: cadena de agrimensor.—Cintas.—Reducción de una distancia medida al horizonte.—Cañas y reglas.—Compás de agrimensor.—Comprobación de los longímetros.—Error temible y tolerancia.—Miras: Medición indirecta de las distancias.—Distanciómetro de Reichenbsch.—Distanciómetro de Stempfer.—Fórmulas para el cálculo de una distancia.—Reticulo de varios hilos en los distanciómetros.—Error de un distanciómetro.—Distanciómetro de Porro.—Corrección del distanciómetro de Porro.

TEMA V

Instrumentos que sirven para medir los ángulos formados por dos direcciones: Medida de los ángulos.—Acimut.—Ángulos verticales.—Círculo graduado.—Nomio.—Microscopio de estima.—Microscopio micrométrico.—Declinatoria magnética.

TEMA VI

Planimetría: Instrumentos planimétricos; acimutales.—Partes principales de un acimutal.—Condiciones que deben satisfacer las partes de un acimutal.—Errores a que puede haber lugar en un acimutal.—Regla de Bossel.—Reiteración de los Ángulos.—Método de repetición.—Teodolito concéntrico.—Teodolito excéntrico.—Teodolitos con brújula.

TEMA VII

Levantamientos planimétricos: Operaciones elementales.—Puntos y redes fundamentales.—Representación gráfica del levantamiento.

TEMA VIII

Altimetría: Instrumentos altimétricos.—Niveles de visual obligada.—Niveles de visual libre.—Barómetros.—Perfiles longitudinales y transversales.—Planos acotados.

TEMA IX

Taquimetría: Taquimetría.—Fórmulas y sus aplicaciones.—Medios auxiliares de cálculo.—Planqueta.

Tercer ejercicio

CONSTRUCCION

TEMA I

Replanteo sobre el terreno; manera de ejecutarlo y medios auxiliares empleados.—Cimentaciones: Su objeto.—Clase de terrenos.—Reconocimiento del terreno.—Descripción general de los sistemas de fundación.

TEMA II

Muros: Terminología y clasificación.—Muros entramados; elementos de que constan.—Soportes aislados.—Tabiques.—Huecos en los muros.—Ventanas y puertas.—Partes de que constan y disposiciones generales de las mismas.—Arcos y bóvedas.—Terminología.

TEMA III

Suelos: Su función, cualidades.—Disposiciones generales de los suelos en sus distintas clases.—Escaleras.—Su función.—Elementos de que constan o Disposiciones generales.—Trazado.

TEMA IV

Cubiertas.—Su función.—Clasificación.—Disposiciones generales.—Trazado.—Pendiente.—Partes de que constan.—Armaduras simples y compuestas.—Azoteas.

TEMA V

Voladizos.—Balcones, miradores.—Cornisas aleros.—Chimeneas.—Función y disposición.—Revestimientos: Sus clases.—Pavimentos; sus clases.

TEMA VI

Instalaciones complementarias.—Descripción general de la red de desagüe de un edificio.—Alcantarillas.—Fosas sépticas.—Distribución de agua.—Aparatos sanitarios.—Cocinas.—Servicios de agua caliente.—Descripción de los diferentes sistemas.—Calefacción.—Descripción general de los diferentes sistemas.—Otras instalaciones.

TEMA VII

Oficio del demontista: Organización, herramientas, medios auxiliares.—Demonte, forma de ejecutarlo en los diferentes casos.—Apertura de zanjas.—Entivaciones y acodalamientos.—Terraplenados.—Oficio del albañil.—Organización, herramientas y medios auxiliares.—Trabajos que comprende.—Muros de tapial.—Muros de ladrillos.—Estudio de los aparejos más importantes.—Esquinas.—Cruces, pilastras y otros casos especiales en aparejos de ladrillos.—Tabiques.—Muros de bloques.—Aparejos de jambas, dinteles y arcos de

ladrillos.—Aparejo de bóvedas de ladrillos.—Bóvedas fabricadas.

TEMA VIII

Ejecución de los forjados de entramados horizontales y verticales.—Ejecución de tejados y azoteas por el albañil.—Obras de revestimiento.—Ejecución de molduras.—Subidas de humo.—Obras de hormigón.—Hormigón en masa.—Hormigón armado.—Operaciones que comprende la ejecución de obras de hormigón.—Disposiciones de los encofrados y condiciones que deben reunir.—Suelos de ladrillos armado.

TEMA IX

Oficio del cantero.—Muros de sillería.—Métodos generales de despiezo.—Bóvedas de piedra.—Despiezo de las de cañon y esféricas.—Labra de sillares.—Colocación en obras.—Mampostería.—Sillarero.—Fábricas mixtas en sus distintas combinaciones.—Oficio del pocero.—Trabajos que comprende.—Alcantarillas.

TEMA X

Oficio del carpintero de armar: Trabajos que comprende.—Enlaces de piezas ensambles.—Estudio y trazado de los tipos fundamentales.—Empalmes, acoplamientos, estudio y trazado.—Entramados horizontales y verticales de madera.—Cubiertas de madera.—Disposición y ejecución.—Escaleras de madera.—Apeos.—Andamios.—Cimbras.

TEMA XI

Oficio del cerrajero de armar.—Enlaces de piezas de hierro.—Ensamblados de hierros planos, estudio y trazado.—Entramados de hierro.—Soportes.—Elementos horizontales del entramado metálico.—Armaduras de hierro para cubiertas.—Disposición general y trazado de detalles de ejecución.—Cargaderos.—Escaleras de hierro.—Otras obras de cerrajería de armar.

TEMA XII

Oficio del carpintero de taller.—Organización.—Herramientas y medios auxiliares.—Trabajos que comprende.—Balcones y ventanas.—Diferentes tipos elementos de que consta, su trazado y ensambles.—Persianas de madera.—Puertas.—Diferentes tipos: Elementos de que consta; su trazado y ensambles.—Entarimados.—Otros trabajos complementarios de carpintería.

Cuarto ejercicio

ESTABILIDAD

TEMA I

Comportamiento de los elementos resistentes horizontales.—Vigas.—diversas clases.—Estudio de

las reformaciones y tensiones.—Resistencia de las mismas.

TEMA II

Forjados y losas: Diversas clases.—Estudio de la deformación y tensiones.—Resistencia.—Condiciones de estabilidad.—Comportamiento de los distintos elementos resistentes, verticales, empleados en la construcción: Muros y soportes.

TEMA III

Elementos resistentes de escaleras.—Deformaciones y tensiones.—Condiciones de estabilidad.—Resistencia y estabilidad de las cubiertas: Entramados.—Formas o cerchas.—Azoteas.

TEMA IV

Comportamiento de los terrenos: sus diversas clases.—Comportamiento de las cimentaciones según sus diferentes tipos.

Quinto Ejercicio

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

TEMA UNICO

Documentación de un proyecto.—Mediciones.—Descomposición de precios.—Aplicación de jornales pluses.—Valoraciones.—(realizadas sobre unos planos que facilitará el Tribunal).

416

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud

Anulación de Requisitoria.

Sé deja sin efecto por medio de la presente, la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta de fecha 4 del actual, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Alonso Rodríguez Pineda, que ha sido habido.

Calatayud a 25 de Octubre de 1952.

El Juez de Instrucción,
Ilegible

El Secretario,
Ilegible

417

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Don AUGUSTO PEREZ DE VARGAS Y QUIROS,
Magistrado-Juez de Instrucción de Ceuta.

Mohamed El Kevir, natural de Tetuán, de unos 35 años de edad, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para recibirle indagatoria y constituirse en prisión dentro del plazo de diez días, en sumario número 92 de 1952 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Ceuta 30 de Octubre de 1952.

E./ El Secretario, P. S.
Augusto P. de Varga R. Alvarez

418

Juzgado Municipal de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 146 de 1952, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Mohatar Ben Mohamed Hasani y Mohamed Ben Hamed Daudi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. Alberto Barbasán y Ortíz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciados, Mohatar Ben Mohamed Hasani y Mohamed Ben Hamed Daudi, por lesiones. FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohatar B. Mohamed Hasani y Mohamed B. Hamed Daudi, a cinco días de arresto menor y costas; notificándose esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en el Boletín de la Ciudad, por la rebeldía de los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortíz.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados, extiendo y firmo la presente en Ceuta a 24 de octubre de 1952.

El Secretario,
Enrique Ugedo

419

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 259 de 1952, seguido en este Juzgado por hurto contra Habiba Bentz Mohamed Kaseri, de 27 años, soltera, meretriz, hija de Mohamed y Barca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. D. Alberto Barbasán y Ortíz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciada, Habiba Bentz Mohamed Kaseri, de 27 años, soltera, meretriz, hija de Mohamed y de Barca, natural de Ceuta y cuyo paradero se ignora, por hurto. —FALLO: Que debo condenar y condeno a Habiba Bentz Mohamed Kaseri, a diez días de arresto, indemnización doscientas pesetas y costas; notificándose esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en el Boletín de la Ciudad, por la rebeldía de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán. Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada, extiendo y firmo la presente en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,
Enrique Ugedo

420

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 115 de 1952, seguido en este Juzgado por daños contra Jerónimo Domínguez Ortíz, de 35 años, casado, barbero, natural de Ceuta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Alberto Barbasán y Ortíz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Jerónimo Domínguez Ortíz, de 35 años, casado, barbero, natural y vecino de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, por daños.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Domínguez Ortíz, a la pena de 125 pesetas multa, 200 indemnización y media costas; notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la

rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado, extiendo y firmo la presente en Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,
Enrique Ugedo

421

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 177 de 1952, seguido en este Juzgado por daños, contra Mohamed Ben Allet Hadú, de 31 años, casado, hijo de Allet y Minana, natural de Melilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Alberto Barbasán y Ortiz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Mohamed Ben Allet Hadu, de 31 años, casado, hijo de Allet y Minana, natural de Melilla y cuyo actual paradero se ignora, por daños.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Allet Hadu, a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas; notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, extiendo y firmo la presente en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,
Enrique Ugedo

422

Don ENRIQUE UGEDO JIMENEZ, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 178 del corriente año, seguido en virtud de denuncia de Melud Ben Hadu Ayus, contra José de los Santos Heredia, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal.

«En Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Alberto Barbasán y Ortiz, Letrado y Juez Municipal de esta

Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, José de los Santos Heredia, mayor de edad, soltero y de estos vecinos, por la supuesta falta de lesiones.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José de los Santos Heredia, de la denuncia presentada contra el mismo, declarando las costas de oficio y archivándose las presentes actuaciones.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Melud Ben Hadu Ayus, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez Municipal en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

V.º B.º

Enrique Ugedo

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

423

Don ENRIQUE UGEDO JIMENEZ, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Ceuta.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 263 del corriente año, seguido por vejación contra Manuel Maese Sánchez y otros, en virtud de denuncia de Mohamed Ben Mohamed Susi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor íteral.

«En Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Sr. D. Alberto Barbasán y Ortiz, Letrado y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, Manuel Maese Sánchez, Antonio García Sánchez y Fernando Galán Capilla, mayores de edad, y estos vecinos, por la supuesta falta de vejación.—FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Manuel Maese Sánchez, Antonio García Sánchez y Fernando Galán Capilla, de la denuncia presentada contra los mismos, declarando las costas de oficio y archivándose las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia, fué publicada en su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Mohamed Ben Mohamed Susi, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez Municipal en Ceuta a 24 de Octubre de 1952.

V.º B.º

Enrique Ugedo

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo. Miembro de la «Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas» y de la «Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía». Regida por su

JUNTA DE PATRONOS

Presidente: Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos

Vice-Presidente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta

Vocales: Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Ilmo. Sr. Comandante de Marina

Ilmo. Sr. Coronel Jefe de Intervención Militar

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo

Ilmo. Sr. Sub-Delegado de Hacienda

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sr. Jefe Local del Movimiento

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de la Caja de Ahorros

Secretario: Sr. Director de la Entidad

y administrada por su

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Vocales: Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de esta Caja

Secretario: Sr. Director de la Entidad

Operaciones que efectúa:

Libretas Ordinarias al 2 por 100

Libretas Escolares al 2 por 100

Imposiciones a seis meses 2,50 por 100

Imposiciones a un año 3 por 100

Cuentas corrientes de ahorros al 1%

Custodia de Valores

Operaciones de Intercambio con las demás Cajas Benéficas de España

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

DISPONIBLE

Clemente Rocabert Vila
CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO
CRIADOR Y EXPORTADOR
DE VINOS FINOS
CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS
ULTRAMARINOS

Mártires, 4
CEUTA
Teléfono. 401
Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"
Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos
Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la
Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)
Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA
PIDALAS EN:
Casa Alfón y Comp.^a S. L. CEUTA

OLIMPIA

**La mejor Imprenta
de Marruecos**

TELEFONO, 67 CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896
DIRECCION:
TELEGRAFICA } **IBAÑEZ**
TELEFONICA }
APARTADO DE CORREOS, 68
José Antonio Primo de Rivera, 16 CEUTA

DISPONIBLE

La Esmeralda
JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6 Teléfono, 795

DISPONIBLE

José M.ª Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 226

DISPONIBLE

CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA

CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres. 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

DISPONIBLE

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDAS

SERRERIA MECANICA

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14 1.ª — Teléfonos 93 y 319

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3
Apartado, 184 - Teléfono, 133

CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata
Mohamed Torres, 2 - Pje.

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 519

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 2-9-8 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA..... }
Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»

EN BARCELONA.. }
Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26